



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 00784 Del 02 MAR. 2023

Por la cual se autoriza el cierre total y parcial en la vía Peaje Cocorná - Cruce Ruta 45 (Caño Alegre), entre el PR35+0000 y el PR61+0600, Departamento de Antioquia.

EL DIRECTOR TÉCNICO Y DE ESTRUCTURACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 y Resolución 3157 del 15 de octubre de 2021,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *“Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”*.

Que el numeral 14.18 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, indica que la Dirección Técnica y de Estructuración del Instituto Nacional de Vías tendrá como función: *“Otorgar los permisos para el transporte terrestre de cargas indivisibles extradimensionadas, indivisibles extrapesadas, indivisibles extradimensionadas y extrapesada a la vez y transporte de cargas divisibles empleando vehículos combinados de carga sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIAS; así como, los permisos de uso y ocupación temporal de zona de carretera para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, ductos, obras destinadas a la seguridad vial, traslado de postes, transporte de hidrocarburos o cruces de redes eléctricas de alta, media o baja tensión y demás legalmente permitidos; y los permisos para cierres o restricciones de las vías sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIAS para la ejecución de obras, la atención a emergencias y la realización de eventos culturales o deportivos, previo concepto técnico emitido por la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación.”*

Que la Resolución 3157 del 15 de octubre de 2021 establece que: *“Los servidores públicos del Instituto continuarán en sus cargos y puestos de trabajo actuales hasta tanto se comunique una nueva ubicación de los cargos, conforme al nuevo modelo de operación del INVIAS.”*

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: *“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”*

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”.

“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.

Por la cual se autoriza el cierre total y parcial en la vía Peaje Cocorná - Cruce Ruta 45 (Caño Alegre), entre el PR35+0000 y el PR61+0600, Departamento de Antioquia.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: “A *promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.*”

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 13 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: “*Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.*”

Que a través de memorando No. DT-ANT 14892 del 01 de marzo de 2023 y alcance No. DT-ANT 15117 del 02 de marzo de 2023, la Dirección Territorial Antioquia del INVIAS indica que el 01 de marzo de 2023, se presentó caída de material entre el PR49+0300 y el PR49+0500 de la vía Peaje Cocorná – Cruce Ruta 45 (Caño Alegre), en jurisdicción del Municipio de San Luis Antioquia, por lo que, se solicita que en la mencionada vía y específicamente entre el PR35+0000 y el PR61+0600, se establezca la medida de cierre total entre las 11:00 horas y las 15:00 horas y entre las 19:00 horas y las 05:00 horas del día siguiente y cierre parcial entre las 05:00 horas y las 11:00. Horas y entre las 15:00 horas y las 19:00 horas, mientras se supera la emergencia y el contratista efectúa las actividades necesarias para restablecer el tránsito seguro de los actores viales.

Que mediante **Memorando No. SRT 15219 del 02 de marzo de 2023**, la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación, emite concepto de viabilidad a la petición realizada por la Dirección Territorial Antioquia del INVIAS, para autorizar el cierre total de la vía Peaje Cocorná – Cruce Ruta 45 (Caño Alegre), entre el PR35+0000 y el PR61+0600, en el horario comprendido entre las 11:00 horas y las 15:00 horas y entre las 19:00 horas y las 05:00 horas del día siguiente y cierre parcial del mismo sector en el horario comprendido entre las 05:00 horas y las 11:00 horas y entre las 15:00 horas y las 19:00 horas, hasta que se supere la emergencia.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía y considera procedente autorizar la restricción en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre de la vía Peaje Cocorná – Cruce Ruta 45 (Caño Alegre), entre el PR35+0000 y el PR61+0600, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución hasta que se supere la emergencia, en las siguientes condiciones:

1. Cierre parcial, entre las 05:00 horas y las 11:00 horas y entre las 15:00 horas y las 19:00 horas.
2. Cierre total, entre las 11:00 horas y las 15:00 horas y entre las 19:00 horas y las 05:00 horas del día siguiente.

Parágrafo Primero: Se dispone de las siguientes vías alternas:

- Medellín - Cisneros - Puerto Berrio - Puerto Boyacá - Caño Alegre.
- Medellín – Manizales- Bogotá.

Parágrafo Segundo: En caso de presentar actividad en el talud o si hay condiciones climáticas adversas, se procederá a realizar el cierre preventivo de la vía.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD: El Consorcio Megavías Antioquia 2021, será responsable de la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general, El Consorcio Megavías Antioquia 2021, adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado.

Por la cual se autoriza el cierre total y parcial en la vía Peaje Cocorná - Cruce Ruta 45 (Caño Alegre), entre el PR35+0000 y el PR61+0600, Departamento de Antioquia.

Parágrafo Primero: La socialización de la presente Resolución sera responsabilidad de la Dirección Territorial Antioquia o quien esta delegue.

Parágrafo Segundo: El Consorcio Megavias Antioquia 2021, deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) un tránsito seguro por los corredores propuestos; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del Plan de Manejo de Tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación.

Parágrafo Tercero: El Megavias Antioquia 2021, debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la Dirección Territorial Antioquia del INVIAS, al Consorcio Megavias Antioquia 2021 y al Grupo Gerencia de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

02 MAR. 2023

EDGAR JESUS ROJAS RAMIREZ
Director Técnico y de Estructuración

Elaboró: Ing. Claudia Álvarez – SRT CA

Revisó: Karen Guisella Duarte – Abogada SRT KGD

Revisó: Ing. Neyla Moreno – SRT NMO

Revisó: Sebastián Vélez – Abogado Subdirección de Gestión del Riesgo SV

Revisó: Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Reglamentación Técnica e Innovación GBT

Vo.Bo. Ing. Jhonny Alexander Rodríguez Bayona – Subdirector de Gestión del Riesgo (E) JAR

Revisó: Laura Carolina Manrique - Abogada DTE LCM